

## **DIRECCION DE EVALUACION Y ENLACE CON LA ZONA RURAL.**

### **NORMATIVIDAD QUE RIGE A LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ENLACE EN LA ZONA RURAL.**

(REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)

**ARTÍCULO 27:** Corresponden a la Dirección de Evaluación y Enlace en la Zona Rural, las facultades y obligaciones siguientes:

- Vigilar que los procesos para la Elección de Síndicos, Comisarios y Comités de Desarrollo se apeguen a las disposiciones que fije el Cabildo en la convocatoria correspondiente.
- Coordinar y vigilar las actividades de los Comités de Desarrollo de las Comunidades del Municipio.
- Vigilar la administración y aplicación de los fondos obtenidos de las actividades comunitarias.
- Establecer, previo acuerdo con la Presidencia, las políticas a las que se sujetará la aplicación de recursos para el desarrollo rural.
- Coordinar con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales la promoción de actividades de apoyo a la educación, salud pública, saneamiento ambiental, preservación ecológica, de porte y recreación.
- Coordinar con otras Instancias Públicas, Privadas o Sociales para promover la creación de empleos en el medio rural.
- Vigilar la ejecución de las obras públicas que el Ayuntamiento realiza en la zona rural.
- Informar periódicamente sobre la situación que guarda la zona rural al Presidente Municipal. IX. Las demás que le encomienda el Presidente Municipal.

(LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL)

**Artículo 68.-** Las Sindicaturas y Comisarías a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, serán administradas por Síndicos y Comisarios, respectivamente, nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento mediante consulta popular que se celebrará en Asamblea General convocada para tal efecto en Sindicaturas con menos de siete mil quinientos habitantes y mediante Plebiscito en Sindicaturas con más de siete mil quinientos habitantes.

Los Ayuntamientos realizarán la consulta popular mediante cualquiera de los siguientes medios y de acuerdo a sus bases:

#### PLEBISCITO.

- A). El Ayuntamiento convocará a los habitantes de la Sindicatura y de las Comisarías con veinte días de anticipación a un Plebiscito para recoger las opiniones de la población sobre la designación de Síndicos y Comisarios Municipales.
- B). A partir de la convocatoria, los vecinos dentro de los diez días siguientes, propondrán a personas idóneas para ocupar los cargos de Síndicos y Comisarios Municipales, quienes deberán reunir los requisitos constitucionales para dichos cargos.
- C). Diez días antes de la realización del Plebiscito, las personas propuestas darán a conocer a la población sus planes y programas para el desempeño de sus funciones.
- D). El día del Plebiscito, cada ciudadano de la Sindicatura emitirá su opinión sobre en quién debe recaer la designación de Síndico y Comisario Municipales.

#### ASAMBLEA GENERAL.

- A). Los Ayuntamientos convocarán con veinte días de anticipación a la designación de los funcionarios municipales a los habitantes de las Sindicaturas o Comisarías a una Asamblea General.
- B). La Asamblea General tendrá por objeto conocer las opiniones de los habitantes de la Sindicatura o Comisaría, sobre las personas idóneas para ocupar los cargos de Síndico y Comisario Municipal, respectivamente.
- C). Dentro de los diez días siguientes a la convocatoria, los vecinos de la Sindicatura o Comisarías registrarán ante el propio Ayuntamiento a las personas que consideren idóneas, mismos que deben reunir los requisitos establecidos en la Constitución.
- D). Dentro de los últimos diez días previos a la Asamblea General, las personas propuestas desarrollarán labor vecinal domiciliaria en búsqueda de apoyo a su designación.
- E). El día de la Asamblea, los integrantes del Ayuntamiento encargados del desarrollo de la misma, otorgarán el uso de la voz a los propuestos.
- F). Concluida su intervención, se formularán por los asistentes preguntas a los propuestos, quienes responderán a las mismas de acuerdo al orden en que se registraron.
- G). Posteriormente, se propondrá a la Asamblea se pronuncie en relación a las personas propuestas.
- H). De la Asamblea General se levantará acta circunstanciada, que contendrá los resultados del pronunciamiento, misma que se entregará al Ayuntamiento para la designación del Síndico o Comisarios Municipales.

**Artículo 69.-** En cada Cabecera de Sindicatura y de Comisaría habrá, respectivamente, un Síndico Municipal y un Comisario Municipal, quienes deberán satisfacer los requisitos exigidos para ser Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 70.-** Los Síndicos y Comisarios Municipales tendrán dentro de los límites de su jurisdicción, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cumplir los acuerdos del Ayuntamiento e informar oportunamente al Presidente Municipal de la ejecución de los mismos;
- II. Informar al Presidente Municipal de todos los asuntos relacionados con su administración;
- III. Informar inmediatamente al Presidente Municipal de los casos de necesidad y urgencia que se susciten en sus jurisdicciones;
- IV. Tener bajo su mando a los Agentes del Cuerpo de Policía adscritos a sus respectivas jurisdicciones;
- V. Calificar las infracciones y aplicar a los infractores las sanciones correspondientes, informando de ello oportunamente al Presidente Municipal para su revisión;
- VI. Cumplir y hacer cumplir, en representación del Presidente Municipal, las disposiciones legales de las diversas ramas municipales;
- VII. Vigilar que en su jurisdicción no se alteren la tranquilidad y orden público, así como sancionar a los infractores de los reglamentos gubernativos y de policía, ejerciendo en materia de tránsito las facultades que a ese respecto le asignen las disposiciones legales conducentes;
- VIII. Inspeccionar el funcionamiento de las dependencias de la Sindicatura o Comisaría, proponiendo al Presidente Municipal las medidas que tiendan a mejorarlo; y,
- IX. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos.

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ENLACE EN  
LA ZONA RURAL**

**LISTADO DE ASUNTOS QUE COMPETEN A ESTA DIRECCIÓN.**

1. Asesorar a los comités de festejos.
2. Asesorar a Síndicos y comisarios
3. Formación de comités pro obras (electrificación, agua potable, etc.).
4. Cartas de residencia
5. Cartas de identificación
6. Mantenimientos de caminos
7. Asesorar a los habitantes de la zona rural
8. Trámite de eventos festivos y/o sociales
9. Coordinación de síndicos y comisarios
10. Supervisar los fondos de los comités de festejos
11. Gestionar el mantenimiento de caminos ante el gobierno federal, estatal etc.
12. Apoyo con laminas y fajillas
13. Peticiones que tramita la dirección
14. Regeneración de las calles de las comunidades rurales
15. Solicitudes de apoyos materiales
16. Programas de obras peso a peso
17. Peticiones o quejas ante organismos no gubernamentales
18. Programa de empleo temporal (limpieza de caminos, letrinas, pescadores, vivienda etc.).
19. Ayuntamiento en tu comunidad
20. Apoyo de maquinaria signada a la dirección
21. Programa del FAIS en la zona rural.
22. Apoyo con materiales para construcción
23. Donación de pintura
24. Solicitudes de apoyos de las comunidades rurales.
25. Programa de apoyo a través del FORTAMUN
26. Programa de apoyo a través del programa de Escuela de calidad
27. Programa de vivienda rural
28. Coordinación con difusión cultural para eventos culturales en al zona rural.
29. Coordinación para la realización de obras a través de JUMAPAM